

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 72.

Instruido para la depuración de D.
Jose Oliu Romaguera, del cuerpo de
porteros y ordenanzas, en relación
con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Bellester.

Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



24 Oct. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 195

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE OLLU ROMAGUERA.-----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de admisión sin imposición
de sanción.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 23 de octubre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,

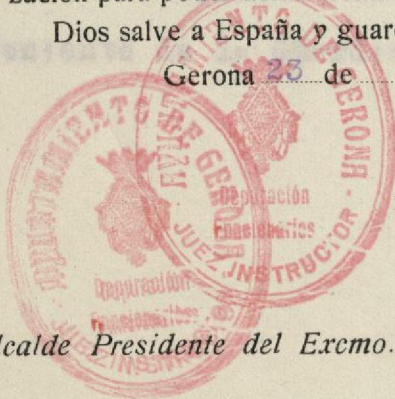
Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

24 OCT. 1939

1529/72

5



PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas D. JOSE OLTU ROMAGUERA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo,

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijense atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas D. JOSE OLTU ROMAGUERA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JOSE OLIU ROMAGUERA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan M. Mares

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOSE MASANEDA CORRTJER y D. NARCISO FIGUERAS SALAS, citados por el expedientado D. JOSE OLIU ROMAGUERA, en su declaración jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan M. Mares

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. JOSE OLIU ROMAGUERA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 72

José Oliva Romaguera (nombre y apellidos) hijo de Miguel y María.
natural de Montrás (Gerona) de 50 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Sto Domingo nº 13-1ª-2ª.
de profesión Empleado. y destinado en (dependencia municipal) Tenencia de Alcaldía.
Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 30 de Marzo de 1936.

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Ordenanza.

3.— Categoría administrativa

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Actualmente desempeño el cargo de Ordenanza con destino a las Oficinas de Gobernación. El 18 de Julio era agente de Arbitrios.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

No le fué posible por estar Gerona bajo el dominio de los rojos.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Se limitó a cumplir con los deberes de su cargo.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los de su cargo, sin haber obtenido ascenso ninguno.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Hizo cuanto pudo en su favor, hasta el extremo de haber hecho pasar a su hijo a las Filas Nacionales estando en la actualidad haciendo servicio en las Filas. Su otro hijo para librarse de formar en las filas rojas, ha estado oculto hasta la liberación de la Ciudad.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

5.569'92 pesetas anuales.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No ha pertenecido a ninguno.

Sindical de la U.G.T. al que estaban adheridos los empleados del Ayuntamiento.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Don Narciso Figueras. Fabricante de Géneros de Punto, Calle de Ciudadanos.

D. José Masaneda. — Drogueria, Calle de Argenteria.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 22 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

José Oliver

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE OLIU ROMAGUERA, natural de Montres.

(Gerona), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 50.

años, de estado Cesado, con domicilio en

Gerona calle Sta. Domingo.

núm. 13-12-2ª. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintidos de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Salvador Campillo

José Oliu

Lucas Mares

DECLARACIÓN DE
D. JOSE MASANEDA CORREYJER.

En Gerona a Siete de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE MASANE-
DA CORREYJER., natural de Sta. Co-
loma de Farnés (Gerona), de 51. años, de estado
Soltero, de profesión Comercio.

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Platería.

núm. 27., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Or-
denanzas D. JOSE OLIU ROMAGUERA, y con anterioridad
al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siem-
pre persona de orden, y de ideología derechista, aun
cuando ignora si se hallaba afiliado a algun partido
político o sindical, con anterioridad al Glorioso Mo-
vimiento, persona de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, se
ha limitado a cumplir con su deber, alejado de toda
política saboteando al regimen marxista por todos los
medios que tenía a su alcance y a tal efecto tuvo
a un hijo suyo escondido en su propio domicilio durante
mas de un año para que no se incorporase al ejército
rojo, y otro de sus hijos logró pasarse a la España
Nacional la segunda vez que lo intentó combatiendo
con nuestro Ejército.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en lo que se afirma y ratifica y leído por sí
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de lo que doy Fé.

Jose Masaneda

Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. NARCISO FIGUERAS SALAS.

En Gerona a Seis de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. NARCISO FIGUERAS
SALAS., natural de Gerona
, de 54. años, de estado
Casado., de profesión Industrial
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Ciudadanos
núm. 15-2º., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario del Cuerpo de Ordenanzas D. JOSE
OLIV ROMAGUERA, y con anterioridad al Glorioso Mo-
vimiento Nacional, fué siempre persona de orden y
de ideología derechista, católico, de buena conducta
y moralidad, ignorando si se hallaba afiliado a algun
partido político o sindical, pero mas bien cree que
no militaba en ningun partido.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, se
mantuvo siempre al margen de toda política limítan-
dose a cumplir con su deber, pero sintiendo gran-
des simpatías por la Causa Nacional, siendo total-
mente opuesto al régimen marxista. Además un hijo
suyo se pasó a los Nacionales tan pronto llamaron
su quenta para no luchar en favor de los rojos.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
si mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



[Handwritten signatures]
Juan Marcos



En contestación a su escrito número 72 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso movimiento Nacional de D. JOSE OLIU ROMAGUERA, Ordenanza del Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que desde antes del 18 de Julio del 36 que pertenecía a la Asociación de Funcionarios del Ayuntamiento afecta a la U.G.T. no desempeñando ningún cargo.

En cuanto a su actuación ha sido muy buena, es persona de Orden de intachable conducta y antecedentes considerandolo afecto a la Nueva España, siendo además de ideas religiosas.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 4,997

7

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 184 de fecha 5 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE OLIU ROMAGUERA, ordenanza del Ayuntamiento, de 48 años.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JOSE OLIU ROMAGUERA

Ni antes ni durante el Glorioso Movimiento
tuvo filiación política ni sindical.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Alfonso López

FIRMADO
Eusebio Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3999

En contestación a cuanto interesa en su oficio núm. 292, fecha 5 del pasado Julio; tengo el honor de poner en su conocimiento que el Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, JOSE OLIU ROMAGUERA, de 54 años, casado, hijo de Miguel y Maria, natural de Mauras (Gerona) y vecino de esta Capital en Subida de Santo Domingo núm. 13, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaría y no se le reconocen actos ni actividades en contra de la Causa Nacional, estando considerado como afecto a la misma.

Durante la dominación rojo-separatista el informado siguió prestando los servicios de su cargo.

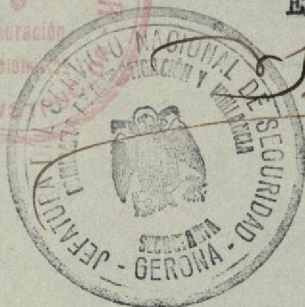
Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 20 de Octubre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Jaime Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a ~~uno~~ de ~~septiembre~~ de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuracion instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE OLIU ROMAGUERA, con destino en la Seccion de Porteros y Ordenanzas y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigacion y Vigilancia y Delegacion Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. JOSE OLIU ROMAGUERA, es persona afectada a nuestro glorioso Movimiento Nacional, asi como ser cierta la declaracion jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. JOSE MASANEDA CORRETTIER y D. NARCISO FIGUERAS SALAS.

Por lo expuesto, es opinion del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Seccion de Porteros y Ordenanzas, D. JOSE OLIU ROMAGUERA, sin imposicion de sancion alguna.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años

Gerona 23 de octubre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



24 OCT 1939